



INSTRUMENTO JURÍDICO  
FUNDAMENTADO

**ACUERDO N° 001**  
(FEBRERO 22 DEL 2011)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 032 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2001”**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 032 del 17 de diciembre de 2001, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO:** Composición: El Consejo Ambiental Municipal (C.A.M) estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. Un representante de cada Secretaria de la Administración Municipal
3. Un representante del Concejo Municipal
4. Un representante de Interaseo S.A. E.S.P.
5. Un representante de las Empresas Publicas de Medellín
6. Un representante de la Policía Ambiental y Ecológica del Valle del Aburra
7. Un representante de los gremios (Industrial, comercial, minero, productores, agropecuarios.
8. Un representante de las organizaciones no gubernamentales – ONG, Ambientalistas del Municipio debidamente reconocidas.
9. Un representante de Aso ediles (JAL)
10. Un representante de las Instituciones de Educación superior del Municipio
11. Un representante de la Gobernación de Antioquia



2

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

12. Un representante del Consejo de Planeación Territorial
13. Un representante de ASOCOMUNAL rural y urbana
14. Un representante de las veedurías ciudadanas.

**Parágrafo 1.** Son miembros del Consejo Ambiental Municipal de Bello los señalados en el artículo anterior, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones.

**Parágrafo 2.** Son invitados permanentes del consejo Ambiental Municipal a cuyas sesiones asistirán con voz pero sin voto:

- un representante del Ministerio del Medio Ambiente
- el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA.
- El Director del Área Metropolitana del Valle del Aburrá
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare - CORNARE
- Un representante de la Personería Municipal
- Un representante de la Secretaria de Medio Ambiente Departamental
- Un miembro de la Gobernación de Antioquia

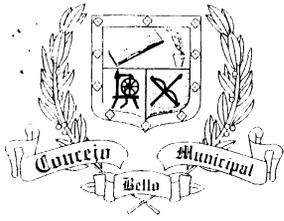
**Parágrafo 3.** Los miembros del Consejo Ambiental de Bello no tendrán remuneración.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo Municipal N°032 del 17 de Diciembre de 2001, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO:** El Consejo Ambiental Municipal será presidido por el Alcalde.

Actuará como secretario técnico del Consejo Ambiental Municipal el secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo Municipal N°032 del 17 de diciembre de 2001, el cual quedará así:



Juan Antonio...  
...

**ARTÍCULO SEXTO:** Funciones: El Consejo Municipal Ambiental tendrá a su cargo las siguientes funciones:

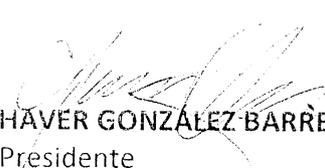
1. Asesorar al Alcalde en asuntos relacionados con el tema ambiental
2. Coordinar la estructuración del sistema Municipal Ambiental, SIMA, el cual se define como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permitan la puesta en marche de los principios generales ambientales contenidos en Ley 99 de 1993.
3. Liderar la formulación del Plan Ambiental Municipal Articulo con el plan de ordenamiento territorial, los planes de Desarrollo Municipal, Departamental, Nacional y los Planes Corporativos.
4. Recomendar la Adopción de medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social de los distintos sectores productivos, con el objeto de asegurar su sostenibilidad y minimizar su impacto sobre el medio.
5. Recomendar al Municipio la política y los mecanismos de coordinación de actividades de todas las entidades y organismos públicos y privados, cuyas funciones afecten o puedan afectar el Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
6. Proponer elementos de política ambiental, para ser implementados por las entidades locales.
7. Asesorar al Alcalde y a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la definición de unas metas a nivel ambiental para el municipio y hacer su respectivo seguimiento acorde con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Ambiental Municipio.
8. Formular las recomendaciones que considere oportunas para adecuar el uso del territorio, planes, programas y proyectos de construcción o ensanche de infraestructura pública, a un apropiado y sostenible aprovechamiento del Medio Ambiente y del patrimonio Natural del Municipio.
9. Recomendar las directrices para la coordinación de las actividades de los sectores productivos.
10. Recomendar la orientación y priorización de la inversión de los recursos, asignados por ley, en materia ambiental.
11. Elaborar su propio reglamento.



*INSTRUMENTO DE CONCORDIA*

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal. A

Dado en Bello a los veintidós (22) días del mes de Febrero del dos mil once (2011)

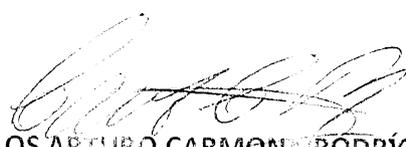
  
**HAYER GONZÁLEZ BARRERO**  
Presidente

  
**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**  
Secretario General

**POST-SCRIPTUM:** El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

  
**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**  
Secretario General

**CONSTANCIA:** El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy cuatro (04) de marzo del 2011.

  
**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**  
Secretario General

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 15 de Marzo de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 15 de marzo de 2011.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE FEBRERO 22 DE DE 2011 " POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 032 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2001"

EL ALCALDE



OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro 079

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ<

